



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE JULIO DE 2020

No. 386

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la constitución y distribución de los Fondos de Productividad, provenientes de multas fiscales federales 4
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el segundo trimestre del año 2020 9

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar las Evaluaciones Internas 2020, de los programas sociales del ejercicio fiscal 2019 15

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Resiste”, para el apoyo a establecimientos mercantiles, en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 16

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo Emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo”, para el ejercicio fiscal 2020 18

Continúa en la Pág. 2

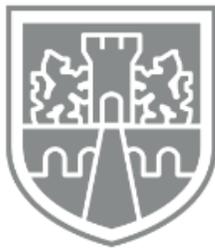
Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, “Reconocimiento a las Madres y Padres”, para el ejercicio fiscal 2020 25
- ◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, “Reconocimiento a la Eficiencia Policial”, para el ejercicio fiscal 2020 26
- ◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, “Profesional-Es GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 27
- Alcaldía en La Magdalena Contreras**
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Bienestar Social, las facultades que se indican 28
- Alcaldía en Tlalpan**
- ◆ Acuerdo mediante el cual se solicita la revisión estructural por parte de un corresponsable en seguridad estructural y la renovación de constancia de seguridad estructural de los inmuebles que alberguen planteles educativos de cualquier nivel, así como cualquier edificación con evidencia de daños 30
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, “Apoyo Alimenticio a las Familias de Tlalpan en Tiempos de COVID-19” 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/023/2020 y DGSUS/LPN/024/2020.- Convocatoria 008.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarios y adición de postes 37
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-068-2020.- Convocatoria Número 068.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción de plantel de educación media superior, en la demarcación territorial Tláhuac 40
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/012/2020 a AMH/LPN/014/2020.- Convocatoria 004.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo el balizamiento de vialidades secundarias y rehabilitación de espacios públicos 42
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001134/001/2020 a 30001134/006/2020.- Convocatoria ATL/001-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios para llevar a cabo la construcción y mejoramiento de planteles educativos 45
- ◆ **Aviso** 50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

III.- Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus COVID-19 que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en congruencia con las determinaciones del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19;

IV.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda; de tal manera que las acciones de gobierno que se realicen ante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 deben cumplir con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos fundamentales en virtud de la obligación de todas las autoridades para que en el ámbito de sus competencias promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos;

V.- Que, como consecuencia del sismo de magnitud 7.5, con epicentro a 23 km al Sureste de Crucecita, Oaxaca, el 23 de junio del presente año a las 10:29 horas, el cual sacudió también a la Ciudad de México y el área Metropolitana, 40 familias habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, debieron evacuar inmediatamente los departamentos que habitaban, situándolos en estado de indefensión ante la pérdida de su hogar;

VI.- Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDS/DG/475/2020 de fecha 03 de julio de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, consideró procedente que la Alcaldía realizara las gestiones pertinentes para la publicación de la acción social “Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción Social.

Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación de la Acción Social).

4. Diagnóstico.

Antecedentes.

Desde el 2017 y hasta la fecha, se han originado esporádicamente sismos de alta magnitud, que han ocasionado daños principalmente en las alcaldías Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán, Iztapalapa, Xochimilco y Álvaro Obregón.

Entre los principales afectados, se encuentra la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, toda vez que sufrió daños que comprometen la estabilidad de los inmuebles que la integran, y por lo tanto ubica a los habitantes de dichos departamentos, en situación de alto riesgo. En tal sentido, personal de la Alcaldía Gustavo A. Madero, dando seguimiento a los estudios topográficos que se han realizado periódicamente y el desplome que presentan algunos de sus edificios, notificó con fecha 18 de junio de 2020 a sus habitantes, que debían llevar a cabo la desocupación de sus departamentos, ya que de no hacerlo ponían en riesgo la estabilidad del inmueble y su propia integridad; aunado a lo anterior y derivado de que el sismo de magnitud de 7.5, con epicentro a 23 km al Sureste de Crucecita, Oaxaca, el 23 de junio del presente año a las 10:29 horas, el cual sacudió también a la Ciudad de México y área Metropolitana, obligó a evacuar inmediatamente uno de los edificios, dejando a los habitantes en estado de indefensión ante la pérdida de su hogar, situación que se ve agravada ante la emergencia sanitaria derivada del brote de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y las medidas adoptadas para evitar su propagación (confinamiento), lo que impide generar un recurso económico complementario que deba ser destinado para la renta de casa habitación, la Alcaldía de Gustavo A. Madero implementará esta acción social emergente denominada “Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo”, cuyo objetivo es salvaguardar la integridad de los habitantes de dicha Unidad Habitacional.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con las estadísticas sobre las afectaciones de los sismos de septiembre de 2017 en las actividades económicas emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los sismos acontecidos en el país los días 7 y 19 de septiembre de 2017, provocaron afectaciones a la infraestructura pública, familiar y empresarial. Estos desastres naturales originaron mayores afectaciones en las entidades federativas localizadas en la región centro y sur del país, las cuales son Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

En complemento, de acuerdo con los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir la pobreza en el país durante 2016 (mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza, MMIP), se obtuvo que en la Alcaldía de Gustavo A Madero se concentran 218.65 miles de personas en situación de pobreza; ahora bien, de acuerdo al CONEVAL una “persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la **vivienda** servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”, situación en la que ahora se encuentran las familias de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.

Definición de la población objetivo y beneficiaria

Población objetivo y beneficiaria

40 familias, integradas por cerca de 200 habitantes, las cuales fueron evacuadas de sus departamentos ubicados en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.

Justificación y análisis de alternativas

La Alcaldía de Gustavo A. Madero actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Ante la afectación de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, el desalojo de sus habitantes y la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19, la Alcaldía Gustavo A. Madero dada la naturaleza de la problemática, determinó que la misma será atendida a través de una transferencia monetaria a los damnificados, derivada de esta Acción Social de carácter emergente.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo	Implementación y ejecución	Individual	Individual

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Salvaguardar la integridad de las 40 familias habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, que fueron evacuadas de sus departamentos, ante las afectaciones que presenta dicho inmueble a causa de los sismos de alta magnitud y la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus denominado COVID-19, a través de la entrega de transferencias monetarias para la renta de casa habitación, durante lo que resta del ejercicio 2020.

Objetivos Específicos

- Contribuir a que cerca de 200 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, accedan a un hogar donde se puede vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.
- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.
- Garantizar que se continúe con el confinamiento establecido para prevenir la propagación del COVID-19.

6. Metas Físicas

Entregar transferencias monetarias a 40 familias, integradas por cerca de 200 habitantes, las cuales fueron evacuadas de sus departamentos ubicados en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado a través de seis ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, para que las familias afectadas puedan solventar la renta habitación de un inmueble durante lo que resta del ejercicio 2020.

7. Presupuesto

Monto Total autorizado:

\$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán durante el ejercicio 2020, seis transferencias monetarias por un monto de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, hasta 40 familias habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

8. Temporalidad

A) Recepción de Documentos

Fecha de Inicio.

15 de julio de 2020.

Fecha de Término.

20 de julio de 2020.

B) Entrega de Apoyos.

Fecha de Inicio.

21 de julio de 2020.

Fecha de Término.

15 de diciembre de 2020.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Criterio de elegibilidad

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios, poseedores o arrendatarios de cualquiera de los departamentos de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo que se han visto afectados, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Requisitos.

Documentación requerida

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del propietario, poseedor o arrendatario, la dirección que aparezca en la identificación, deberá hacer referencia al inmueble afectado.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del propietario, poseedor o arrendatario.
- Comprobante de domicilio (predial, agua, luz o teléfono) del presente ejercicio, a nombre del propietario, poseedor o arrendatario; la dirección que aparezca en el comprobante, deberá hacer referencia al inmueble afectado.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que se señale el departamento que habitaba en la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, hasta el 23 de junio del presente año.

***En caso de ser necesario:**

- Carta Poder mediante la cual el propietario, poseedor o arrendatario del departamento, autorice a un tercero a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 7 de los presentes Lineamientos.
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona autorizada a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 7 de los presentes Lineamientos.

(Presentar originales solo para cotejo)

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social verificará que los documentos proporcionados por los beneficiarios sean los señalados en el presente apartado, de no ser así, se solicitará al beneficiario la documentación faltante, para que puedan ser acreedores del apoyo.

Se elaborará el correspondiente Padrón de Beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración la asignación de los recursos.

Se contactará al propietario, poseedor o arrendatario del departamento, para llevar a cabo las entregas de los apoyos correspondientes a lo largo del ejercicio 2020, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.

10. Difusión. (Se toman medidas de distanciamiento social).

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social “Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo” a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, las personas interesadas podrán acudir personalmente a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 extensiones 0601 y 0623.

En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente. Se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la presente Acción Social en cumplimiento a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020.

12. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de la Acción Social “Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo”.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Salvaguardar la integridad de 40 familias habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	40	Listado de Solicitantes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100%	Listado de Solicitantes, cheques entregados.

14. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020 .

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL